

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero, los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

Administración Provincial.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º Caminos vecinales.

Rescindido el contrato para la construcción de una nueva alcantarilla del modelo número 47 sobre el barranco titulado de Doña Luna, en el camino de El Alamo al puente de Navalcarnero, la Excm. Diputación provincial ha acordado se proceda á contratar las obras necesarias para dejarla terminada por medio de subasta pública, que tendrá lugar en esta capital y ante la respectiva Comisión en su Casa-Palacio, plaza de Santiago, núm. 2, el día 14 de Febrero del presente año, á las doce en punto de la mañana.

Los pliegos de condiciones, presupuestos, planos y demas antecedentes que forman parte del proyecto se hallarán de manifiesto en la Sección respectiva de las oficinas de esta Corporación todos los días no feriados, á las horas de despacho, desde la fecha de este anuncio hasta la de la subasta, donde pueden acudir á enterarse los que quieran tomar parte en la licitación. Servirán de tipo para la subasta los precios fijados para cada clase de obra en los presupuestos formados, ascendiendo el importe de las que ahora se contratan á 7.035 pesetas 74 céntimos, ó sea la diferencia entre el dicho presupuesto y el valor en que han sido apreciadas las ejecutadas; debiendo recaer la rebaja ó beneficio que trate de hacerse, sobre el tanto por ciento. Para tomar parte en la licitación deberá acompañarse á los pliegos que contengan las proposiciones un documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 de la cantidad total á que ascienden los presupuestos. Esta subasta se lleva á cabo con sujeción al Real decreto de 27 de Febrero de 1852, instrucción de 18 de Marzo del mismo año y demás disposiciones vigentes en la materia, y por consiguiente las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados que se entregarán durante la primera media hora despues de principiado el acto, arreglándose al modelo que á continuación se inserta.

Todo lo que por acuerdo de la Excelentísima Diputación se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 26 de Enero de 1876.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, E. Pelletan.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales, y de las condiciones, presupuestos, planos y demas antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública

subasta las obras necesarias para terminar la construcción de una nueva alcantarilla del modelo núm. 47 sobre el barranco titulado de Doña Luna, en el camino de El Alamo al puente de Navalcarnero, se compromete á ejecutar dichas obras, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, haciendo la rebaja de.... (aquí se expresará, en letra, el tanto por ciento que se rebaje) en los precios que marcan los presupuestos.

(Fecha y firma del proponente.)

Administración económica de la provincia de Madrid.

La Dirección general de Rentas Estancadas dice á esta Administración económica con fecha 20 de Enero lo que sigue:

«En los sorteos celebrados en este día para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, ha caído en suerte el primero á Doña Leocadia Rodríguez Cano, hija de D. Melitón, vecino de Ajofrín, muerto en el campo del honor.—Lo participa á V. S. esta Dirección á fin de que se sirva disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia para que llegue á noticia de las interesadas.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para dichos fines.

Madrid 27 de Enero de 1876.—Agustín Genon.

Hospital provincial.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el día 24 del actual para el suministro de manteca á los establecimientos de la Beneficencia provincial, se anuncia nueva licitación para el día 31 del corriente en la Dirección del Hospital de San Juan de Dios de esta corte, á las cinco de su tarde, ante la Junta de Sres. Directores e Interventores.

Madrid 25 de Enero de 1876.—Antonio Bravo.

Administración Central.

Dirección general de Obras públicas.

Habiéndose padecido un error material en el anuncio de esta subasta publicado en la Gaceta del día 13 del corriente,

se reproduce rectificado á continuación:

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Enero de 1876, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Febrero, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de carretera de la Estación de Pozuelo hasta la de primer orden de Madrid á la Coruña, que forma parte de la de Carabanchel á Aravaca por Pozuelo, y las de la travesía de Aravaca comprendidas en la misma sección, y cuyos presupuestos de contrata en junto importan 67.273 pesetas 19 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.350 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 500 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 250 pesetas.

Madrid 24 de Enero de 1876.—El Director general, E. Garrido.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de carretera de la Estación de Pozuelo hasta la de primer orden de Madrid á la Coruña, que forma parte de la de Carabanchel á Aravaca, y las de la travesía de Aravaca, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compro-

mete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por orden de 11 del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Febrero, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la fuente abrevadero de la villa de Alóndiga, en la provincia de Guadalajara, y cuyo presupuesto de contrata asciende á 976 pesetas 94 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Guadalajara ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 50 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 50 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 25 pesetas.

Madrid 23 de Enero de 1876.—El Director general, E. Garrido.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la fuente abrevadero de la villa de Alóndiga, en la provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras de la fuente abrevadero de la villa de Alóndiga, en la provincia de Guadalajara.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día de la fecha de la orden de aprobación del remate, cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad, con arreglo á la segunda de estas condiciones. Los contratistas que hubiesen licitado en una capital de provincia podrán consignar la fianza en la Administración económica correspondiente, si así conviniere á sus intereses, en virtud de la autorización concedida por orden de 17 de Junio de 1870.

2.ª No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y justifique haber satisfecho la indemnización de daños y perjuicios que corren por su cuenta, y el importe total de la contribución de subsidio. Los gastos materiales de replanteo general serán de cuenta del contratista.

3.ª Será obligación del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 días, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta; sin embargo, los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid podrán, según la orden citada en la condición anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto, ante el Notario del Gobierno de la misma, previo pago en ambos casos de los gastos de inserción en la Gaceta y Diario de Avisos del anuncio para la subasta, que deberá verificarse el contratista en la Administración de dicho Diario.

4.ª Se dará principio á la construcción de las obras dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobación del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de seis meses.

5.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente. Su abono se hará en metálico sin descuento alguno por la Administración económica de la provincia de Guadalajara.

6.ª El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que correspondiera á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecución. En su virtud, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 22 de Enero de 1876.—El Director general, E. Garrido.

Dirección del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Giro mutuo.—Circular.

En consideración á la amovilidad que hoy sufren los cuerpos del ejército ó motivo de las operaciones que en el Norte de la Península van á emprenderse contra las huestes carlistas, y á fin de que esta circunstancia y la limitación diaria establecida en la Real orden de 7 de Diciembre de 1858 no prive á las clases militares ni á sus familias de los fondos que para sus respectivas atenciones se remesan

recíprocamente por conducto del Giro mutuo del Tesoro; ha acordado esta Dirección general autorizar á todos los Encargados del servicio de dicho ramo para que admitan las imposiciones que soliciten las indicadas clases militares, ó las personas que deseen girar fondos á favor de las mismas, aun cuando su importe exceda del tipo máximo señalado en la expresada Real orden; pero con la precisa condición de consignar en las libranzas que al efecto se expidan, los cuerpos ó institutos del ejército á que pertenezcan los individuos que figuren en ellas, bien como imponentes, ó bien como consignatarios, según los respectivos casos.

Sírvase V. S. acusarme el recibo de la presente circular y disponer se comunique con toda urgencia para su cumplimiento á las dependencias encargadas del servicio del Giro mutuo de esta provincia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1875.—Antonio de Echenique.—Sr. Jefe de la Administración económica de la provincia de.....

Comandancia general Subinspección del distrito de Castilla la Nueva.

Vacante la plaza de Jefe de taller de segunda clase Cincelador en la Fábrica de armas blancas de Toledo, dotada con el sueldo anual de 1.149 pesetas y opción á derechos pasivos, se hace saber para que los que deseen ocuparla se atengan á las prevenciones siguientes:

1.ª La vacante será provista mediante exámenes de oposición que se verificarán ante la Junta Facultativa de la Fábrica el día 1.º de Marzo del año actual.

2.ª Los que quieran tomar parte en el concurso lo solicitarán del Excmo. señor Director general de Artillería antes del día 15 de Febrero próximo.

3.ª El programa de materias sobre que ha de versar el examen será el que se expresa á continuación.

Exámen teórico.

Lectura y escritura. Aritmética.—Sistemas de numeración.—Operaciones con los números enteros, fraccionarios y decimales.—Sistema métrico-decimal de pesas y medidas, reduciendo á él las antiguas españolas. Dibujo de figura y adorno hasta copiar del yeso.

Exámen práctico.

Cincelar y adamasquinar una hoja y guarnición cualquiera que se le presente. Madrid 20 de Enero de 1876.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama por la presente requisitoria á Manuel Rito Gallego y Novillo, natural de la Puebla de Almoradier, hijo de Antonio y Juliana, de 45 años de edad, casado, dependiente que ha sido de arbitrios municipales de esta capital, de la que se dice haber marchado de acemilero á la provincia de Zaragoza, para que en término de 10 días se presente en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á fin de hacerle saber una providencia dictada en causa que se le sigue por hurto y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A cuyo fin se requiere á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial para que procedan á la busca y detención comunicada de dicho sujeto, y lo remitan á disposición de este Juzgado.

Madrid 13 de Enero de 1876.—P. Lopez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza por este único edicto y término de nueve días á Juana Gomez, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, á fin de que comparezca en la Escribanía del que refrenda con Regina Torres, de 11 meses de edad, á quien llevó á curar en 12 del corriente á la Casa de Socorro del tercer distrito; bajo apercibimiento de que en otro caso la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Enero de 1876.—El actuario, Villarrubia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza á un hombre y una mujer desconocidos, cuyas señas se expresan á continuación; y que el día 3 ó 4 del corriente vendieron en la calle de las Aguas un pollino á Romualdo Martín y Moreno por precio de 80 rs., para que en el término de 15 días se presenten en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convicto de las Salesas, á prestar cierta declaración en causa que se sigue contra el referido Romualdo sobre hurto de un pollino.

Dado en Madrid á 24 de Enero de 1876.—Sebastian Carrasco.—Por su mandado, Antolin Murga.

Señas del hombre.

De una estatura regular, de unos 30 años de edad, con barba rabia, color bueno, nariz y boca regular; vestía pantalón de Bayona y chaqueton de patencur, con gorra de pelo, botillo ordinario.

Idem de la mujer.

De unos 45 años de edad, estatura regular, vistiendo comolas de los pueblos.

Congreso.

D. Rafael Valdivieso y Sanchez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Doy fe que en el referido Juzgado y por mi Escribanía se ha seguido incidente promovido por Doña Carmen Alba Alvarez Ordoño, sobre que se la declarase pobre para litigar con D. Juan Rodríguez y Soto, en el cual se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á 29 de Diciembre de 1875, el señor D. Jacobo Recarey y Villaverde, Juez de primera instancia de la misma en el distrito del Congreso; en la demanda sobre declaración de pobreza en sentido legal propuesta por Doña Carmen Alba Alvarez Ordoño, y á su nombre el Procurador D. Juan Pascual Garcia, para litigar con D. Juan Rodríguez y Soto y el Promotor fiscal.

1.º Resultando que dicha demandante Doña Carmen Alba por su escrito del folio 7 propuso demanda sobre que se le declarase pobre en sentido legal para litigar con el referido D. Juan Rodríguez, de la cual se dió traslado á este, que se constituyó y permanece en rebeldía, y al Promotor fiscal que se apersonó y opina que se declare pobre al demandante, y cuya pobreza acreditó este por prueba testimonial y documental:

1.º Considerando que la demandante probó su demanda cuanto probar le convenia:

Visto el art. 182 de la Ley de Enjuiciamiento civil;

Falla que debía de declarar y declarar á Doña Carmen Alba Alvarez Ordoño pobre para litigar con D. Juan Rodríguez y Soto, sin perjuicio de lo que para en su día y caso previenen los artículos 199 y 200 de la misma ley, de conformidad con el Promotor fiscal.

Esta sentencia notifíquese á las partes, y á la rebelde en la forma que previene el art. 1.190 de la Ley de Enjuiciamiento civil, á no ser que la demandante opte por que se le notifique en persona como medio menos dilatorio y costoso.

Por esta su sentencia así lo acuerda, manda y firma dicho Sr. Juez en su audiencia pública en el día de la fecha, de que yo el Escribano doy fe.—Jacobo Recarey.—Rafael Valdivieso.»

Lo relacionado al principio aparece más por menor de los autos de que se ha hecho referencia, y lo inserto correspondiente á la letra con su original que existe en aquellos, á que me remito.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL para su publicación en el mismo, firmo el presente en Madrid á 20 de Enero de 1876.—Rafael Valdivieso.

Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita á Francisco Arias Sierra, vecino de esta capital, y que en Julio de 1872 vivía en la calle de la Arganzuela, núm. 10, para que en el término de nueve días se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Valentin Ballester á fin de hacerle saber una providencia en causa que á su instancia se sigue por injurias; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 24 de Enero de 1876.—Nemesio Longué.—Valentin Ballester.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra Jacinto Pampliega y Palacios por infidelidad en la custodia de presos, he acordado en proveido de este día, mediante á haber sido incluido en dicho procedimiento Francisco de Asís Sauret y Ballester, llamarle por este anuncio y término de nueve días para que comparezca en este Juzgado á declarar, bajo apercibimiento de declararle rebelde; cuyo sujeto es natural de Tarrega, provincia de Lérida, tiene 36 años de edad, y hallándose sufriendo condena por delito de estafa en la cárcel de Villa, se fugó de ella en la mañana del 12 de Diciembre último.

Y en su consecuencia, encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procuren su captura y le pongan á mi disposición en el caso de ser habido.

Dado en Madrid á 20 de Enero de 1876.—Nemesio Longué.—Por mandado de su señoría, Justo Navarro.

En virtud de providencia del Sr. Don Nemesio Longué, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte,

refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia el fallecimiento abintestato de D. José Soto y Lemos, natural de la ciudad de Lugo, hijo de D. Antonio y Doña Josefa, ocurrido en esta capital, de la que era vecino, el día 18 de Enero del año último; y se llama á cuantos se crean con derecho á heredarle para que en el término de 30 dias comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma.

Madrid 21 de Enero de 1876.—Nemesio Longué.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita á Plácida Melasco y Fernandez, natural de Almadén, de 37 años, hija de Julian y de María, á fin de que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Valentin Ballester á fin de hacerla saber la sentencia recaída en causa seguida contra la misma por injurias.

Dado en Madrid á 22 de Enero de 1876.—Nemesio Longué.—Valentin Ballester.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita á José Caballero y Sanchez, natural de esta corte, de 18 años, hijo de Manuel y de Cesárea, de oficio pintor, y cuyo domicilio se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Valentin Ballester á fin de hacerle saber la sentencia recaída en causa seguida contra el mismo y otros por cohecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 15 de Enero de 1876.—Nemesio Longué.—Valentin Ballester.

Hospital.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se cita, llama y emplaza á D. Isidoro Villanueva, D. Federico Varela, D. Blas Perez, D. Ruperto Añenza y D. Juan Rodas, cuyos domicilios se ignoran, á fin de que dentro del término de cinco dias comparezcan al referido Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración como testigos en un exhorto procedente de causa criminal que de oficio se instruye en el cuartel de San Pablo de la ciudad de Zaragoza.

Madrid 17 de Enero de 1876.—V.º B.º.—El Escribano, Celestino de Flores.

Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se anuncia por segunda vez el fallecimiento abintestato de Doña Josefa Blanco y Pastor, natural de Cádiz, de edad de 68 años, soltera, ocurrido en esta corte el día 18 de Julio último; y se llama á los que se crean con derecho á heredar sus bienes para que dentro del término de 20 dias se presenten á ejercitar el que consideren tener; advirtiéndose que se han presentado hasta este día D. Domingo Queipo Blanco, D. Manuel Fernandez Blanco, D. José Lopez Corral y Blanco, Doña Teresa Blanco y Bravo, D. Manuel Blanco y

Bravo, D. Domingo Fernandez Blanco, Doña Josefa Fernandez Blanco, D. Domingo Lopez y Corral, D. Antonio Queipo y Blanco, Doña María Blanco y Brea, Doña Rosa Fernandez Blanco, Doña María Blanco y Bravo y D. Domingo Antonio Queipo y Blanco, en concepto de primos-hermanos de la difunta.

Madrid 25 de Enero de 1876.—El Escribano, Ruperto de Diego.

D. Federico Arrazola y Guerrero, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 15 dias á Rosa N., de unos 18 años de edad, bastante delgada, de estatura regular, con una señal en el carrillo derecho, sin que conste más filiacion, á fin de que se presente en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso principal, de once á tres de la tarde, con objeto de recibirle declaración de inquirir en la causa que se la sigue por hurto de prendas verificado en la calle del Meson de Paredes, núm. 38, habitación de Doña Marta Pereda Lopez, como sirvienta que era de dicha señora; bajo apercibimiento que no verificándolo la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes que constituyen la policia judicial, procedan á la busca y presentación de la Rosa N.

Dada en Madrid á 22 de Enero de 1876.—Federico Arrazola.—Por mandado de su señoría, Angel de Arrieta.

D. Federico Arrazola y Guerrero, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria, por una sola vez y término de 15 dias, cito, llamo y emplazo á María N., como de 32 años de edad, estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, color pálido; vestia en la mañana del 30 de Noviembre último falda de lana verde con volante, delantal á cuadros azul y blanco, gaban de paño negro con botones dorados y pañuelo de seda con ramos negros á la cabeza, cuya demas filiacion y domicilio se ignoran, pero se presume tenga este en esta corte, á fin de que se presente en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso principal, de once á tres de la tarde; así lo tengo acordado en causa que se la sigue por hurto de alhajas en el citado dia en la habitación de su amo D. Manuel Perez Uribe, calle de la Encomienda, núm. 11; bajo apercibimiento de que no verificándolo la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes que constituyen la policia judicial, procedan á la busca y captura de la referida sujeta, y habida que sea la dejen detenida incomunicada á mi disposicion en la cárcel de su sexo.

Dada en Madrid á 28 de Enero de 1876.—Federico Arrazola.—Por mandado de su señoría, Saturnino Martinez Wal.

Palacio.

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio.

Por la presente requisitoria y término de nueve dias se cita, llama y emplaza á D. Francisco Sauret, cuya demas filiacion, señas personales y actual domicilio se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra él se instruye por denuncia falsa y estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego á todas las Autoridades, así civiles como judiciales, que la presente vieren y tengan conocimiento del paradero y domicilio del referido Don Francisco Sauret, lo pongan en conocimiento de este Juzgado á los fines acordados.

Dado en Madrid á 17 de Enero de 1876.—Nicolás Castillejo.—Por mandado de su señoría, Vicente Reyter.

D. Nicolás Castillejo Rivarola, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte.

Por la presente hago saber que en dicho Juzgado y por ante el Escribano que da fe se sigue querrela criminal á instancia de la Sociedad de prestamistas de Madrid, representada por el Procurador de estos Tribunales D. Juan Hernandez Baura, contra D. Faustino Fernandez, natural de Santa Eulafia de Abamia, provincia de Oviedo, hijo de Benita y de padre desconocido, viudo é Inspector que fué de Orden público en esta corte, y de 47 años de edad, que vivió últimamente en la calle de la Reina, núm. 1, cuarto segundo, sobre injurias en el periódico *Los Descamisados*.

En su virtud, é ignorándose su domicilio y actual paradero, por la presente se le cita, llama y emplaza para que en el preciso término de 15 dias se presente en este Juzgado y Escribanía, sitios en el Palacio de Justicia, con objeto de hacerle saber una providencia.

Por tanto encargo á todas las Autoridades y funcionarios de la policia judicial procedan á su busca y presentacion.

Dado en Madrid á 27 de Enero de 1876.—Nicolás Castillejo.—Por mandado de su señoría, Fernando Beltran y Aguado.

Señas personales del procesado.

Estatura algo baja, grueso en proporción, ojos azules, pelo, cejas y bigote entrecano, y viste decentemente.

Universidad.

D. Juan Vivó, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Doy fe que en los autos seguidos en dicho Juzgado y por mi testimonio á instancia de D. José de la Noval, sobre que se le declarase pobre para litigar con Angela Alvarez, se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á 5 de Enero de 1876, el Sr. Don Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma; habiendo visto este incidente promovido por D. José de la Noval Viñas, sobre que se le declare pobre para litigar con Angela Alvarez Fernandez por injurias graves.

Resultando que dado traslado á la demandada Angela Alvarez y Sr. Promotor fiscal, la primera no se presentó á evacuarle, siendo declarada rebelde, haciéndolo sólo dicho Promotor, quien no se opuso á su admision.

Resultando que recibido el pleito á prueba se ha practicado la que las partes han solicitado dentro del término concedido al efecto.

Considerando que D. José de la Noval se encuentra en estado de pobreza en el sentido legal de la ley, pues que ha justificado carecer de bienes y rentas, estando sus recursos reducidos al salario de 5 rs. que como portero gana.

Visto el art. 181 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro á D. José de la Noval Viñas pobre para litigar con Angela Alvarez en la oportuna causa por injurias graves, y por tanto con derecho á las prerogativas legales.

Así por esta mi sentencia, que se publicará en el Boletín y diarios oficiales, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rubio y Cadena.

Publicacion.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, estando celebrando audiencia pública por ante mí el Escribano en el dia de hoy.

Madrid 5 de Enero de 1876.—Juan Vivó.

La sentencia inserta concuerda á la letra con su original, á que me remito.

Y á fin de que se publique en el periódico oficial, libro el presente que firmo en Madrid á 18 de Enero de 1876.—Juan Vivó.

D. Juan Vivó, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Doy fe que en los autos seguidos en dicho Juzgado y por mi testimonio á instancia de Doña María del Carmen Perez Dávila, sobre que se la declare pobre para litigar con Doña Evarista Torres y otros; se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á 5 de Enero de 1876, el Sr. Don Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma; habiendo visto este incidente promovido por Doña María del Carmen Perez Dávila, sobre que se la declare pobre para litigar con la testamentaria de D. Carlos Perez de Vera en reclamacion de un legado, y la cual está representada por Doña Evarista Torres, madre y legítima administradora de Doña Elvira, D. Manuel y D. Luis Perez de Vera, Doña Pilar Perez de Vera y D. Fernando Garcia Segovia y D. José Villalobos, en concepto estos dos últimos de testamentarios de Doña Dolores Perez de Vera.

Resultando que conferido traslado á los demandantes y Sr. Promotor los primeros no se presentaron á evacuarle, siendo declarados rebeldes, haciéndolo solo dicho Sr. Promotor, quien no se opuso á la admision de la demanda.

Considerando que Doña María del Carmen Perez y Dávila es pobre en sentido legal, pues que ha justificado carecer de bienes y rentas, estando sus recursos reducidos á 6 rs. 7 céntimos diarios que disfruta por orfandad.

Visto el art. 181 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debió declarar y declaró á Doña María del Carmen Perez Dávila pobre para litigar con Doña Evarista Torres, Doña Pilar Ruiz de Vera, D. Fernando García Segovia y D. José Villalobos en el concepto expresado y autos en reclamación de un legado, y por tanto con derecho á las prerogativas legales.

Así por esta mi sentencia, que se publicará en el BOLETIN y *Diario oficiales*, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rubio y Cadena.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, estando celebrando audiencia pública por ante mí el Escribano en el día de hoy.

Madrid 5 de Enero de 1876.—Juan Vivó.

La sentencia inserta concuerda á la letra con su original, á que me remito.

Y á fin de que se publique en el periódico oficial, libro el presente que firmo en Madrid á 18 de Enero de 1876.—Juan Vivó.

Alcalá de Henares.

D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Deogracias Puerto y Gallego, vecino que ha sido de Canillas, en las Ventas del Espíritu Santo, de oficio carpintero, que parece ha trasladado su residencia á Madrid, ignorándose la habitación y calle en que vive, para que en el término preciso de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN de su provincia, se presente en este Juzgado por la Escribanía del actuario á prestar una declaración que está acordada recibirle y la práctica de otras diligencias en la causa que se sigue contra Romualdo Dorado, preso en esta cárcel, por las lesiones que este infirió á aquel el 22 de Febrero del año próximo pasado, ó caso de no poder comparecer manifieste á este Juzgado dónde se halla; pues de no comparecer se dará á la causa el curso que corresponda.

Dado en Alcalá de Henares á 20 de Enero de 1876.—Juan Pablo Fernandez.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á D. Agustín Bacas y Campuzano, natural de Torres, en este partido, vecino que fué de la villa y corte de Madrid, cuyo fallecimiento tuvo lugar en ella el día 2 del mes de Octubre último, para que en el término de 20 días, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acudan á usar de su derecho en forma legal al juicio de abintestato de aquel que se sigue en este Juzgado y por la Escribanía del actuario; debiendo hacer presente que en el mismo se han presentado sus hijos Quintín, Eugenia, Celestino y Eusebia Bacas, solicitando la declaración de herederos, y á cuya instancia se sigue; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 19 de Enero de 1876.—Juan Pablo Fernandez.—El actuario, Toribio Hernandez.

Torrelaguna.

D. Francisco García Cuevas, Juez de primera instancia de la villa y partido de Torrelaguna.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial se sirvan practicar y hacer se practiquen en sus respectivas demarcaciones las más eficaces diligencias para la busca de una burra cerrada, alzada corta, pelo castaño, bastante ligera, redonda y patidalgada: dos corderos de cría: otra burra, cerrada, alzada corta, pelo negro claro, ligera; y una bucha de seis meses, hija de la anterior, pelo como la madre, muy churra, frotada con ceniza toda ella.

(Y en el caso de ser habidos unas y otros los pondrán con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren sino justificaren su legítima adquisición.

Torrelaguna 21 de Enero de 1876.—Francisco García Cuevas.—De orden de su señoría, Félix Sanz y Parra.

Administración Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones públicas que ha celebrado durante el mes de Diciembre último.

Sesion ordinaria del día 6.

Aprobando los extractos de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones públicas celebradas en el mes de Noviembre último.

Declarando vecino de esta capital á su instancia á uno que lo era de Cartagena.

Aprobando las cuentas presentadas por la Comisión especial de efectistas de la inversión de los fondos de la misma, formadas por el Depositario de S. E., correspondientes á los meses de Abril, Mayo y Junio del ejercicio de 1874 á 75, y Julio, Agosto, Setiembre y Octubre del de 1875 á 76.

Denegando la instancia de un fabricante para que se le reintegraran los derechos de las harinas que había extraído de su fábrica, establecida en el Paseo de las Acacias, núm. 2, á otros puntos fuera de este término municipal.

Aprobando las bases para consolidar el dominio de las fincas construidas por los colonos de los lavaderos propios de la Villa.

Accediendo á la instancia del arrendatario de la plaza de Toros para que se le tome en cuenta lo que paga como contribución de subsidio, por la que debe satisfacer en concepto de arbitrios, sobre espectáculos públicos.

Autorizando al Sr. Comisario del Colegio de San Ildefonso para invertir una cantidad en la construcción de 44 pantalones de vestir para los alumnos de aquel establecimiento.

Autorizando la construcción de pisos sotabancos en calles de segundo y tercer orden, suspendiendo todo procedimiento contra los construidos abusivamente en las de primero.

Acordando la apertura de una calle en la manzana 276, Paseo de Recoletos.

Acordando la de otra contigua al Palacio de Justicia.

Concediendo licencia para construir

por su cuenta, bajo ciertas condiciones, una atarjea de servicio particular al dueño de una casa de la calle de Serrano.

Idem id. al dueño de unos terrenos situados en la manzana 128 del ensanche, barrio de Chamberí, para la apertura de una calle de servicio particular en el sitio inmediato á la vereda de Postas, ínterin se lleve á efecto la prolongación de la calle indicada por el Arquitecto de la Sección.

Accediendo á la propuesta de concierto con la Fábrica del gas para el pago de los derechos del cok y carbonilla procedente de la fabricación.

Sesion ordinaria del día 13.

Dando posesion (bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia) del cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento al Excmo. Sr. D. Luis Martos y Potestad, Conde de Heredia-Spínola, para que había sido nombrado por S. M.

Autorizando al Excmo. Sr. Alcalde para ordenar los pagos en el presente mes con arreglo á las existencias.

Declarando vecino de esta capital á uno que lo era de Alcalá de Henares.

Adjudicando las subastas para el suministro de leches de vaca, cabra y burra y la de sanguijuelas para las Casas de Socorro, y las de menestra, utensilio y pan para los dos asilos de San Bernardino, á los mejores postores.

Acordando no admitir la proposición presentada fuera de subasta por un postor para el suministro de carne y tocino á las Casas de Socorro, y que se anuncie por segunda vez dando un término breve.

Acordando la variación del art. 56 del Reglamento de mercados, pedida por la empresa.

Acordando que la apertura de una nueva calle contigua al Palacio de Justicia se prolongase hasta la Ronda de Recoletos, aceptando la proposición de la Sociedad general de Crédito, que ofrecía ceder los terrenos necesarios al efecto al precio que lo había hecho un interesado y á cobrar dentro del ejercicio próximo.

Autorizando al Sr. Comisario de mataderos para que disponga durante el actual ejercicio de una determinada cantidad para atender á la reparación de la maquinaria de dicho establecimiento, y que se incluya en los próximos presupuestos en la plantilla del personal una plaza de conservador de máquinas de los mataderos.

Acordando la adquisición en subasta pública de 100 candelabros é igual número de palomillas para el alumbrado.

Desestimando la instancia de un interesado que pedía el reintegro de los derechos que le habían exigido por la introducción de papel.

Sesion ordinaria del día 20.

Aprobando la proposición suscrita por varios Sres. Concejales, referente á que se diese un tercio de la paga mensual á todos los empleados de las dependencias municipales en concepto de gratificación extraordinaria.

Autorizando al Excmo. Sr. Alcalde como Ordenador general de pagos para la distribución é inversión de fondos con arreglo á las existencias.

Denegando la licencia pedida para alquilar la casa calle de la Palma, número 14, hasta que se demuela la parte construida sin autorización.

Idem id. para la continuación de las obras de la casa plaza de Santa Cruz, número 7, y que se requiera al propietario para la demolición del sotabanco que había construido sin la debida autorización.

Acordando manifestar á la Diputación provincial que no había inconveniente alguno por parte de S. E. para que se llevase á cabo la construcción del puente de hierro acordado por dicha Corporación con objeto de unir al Hospital general con las Clínicas.

Acordando, con objeto de evitar los abusos cometidos por los propietarios de casas, que las licencias de construcción llevasen impresas las reglas que diesen al constructor un completo conocimiento de sus obligaciones.

Aprobando el presupuesto presentado por el Sr. Comisario del mercado de ganados para la construcción del cerramiento del de caballerías.

Denegando la instancia de varios industriales en solicitud de que se les eximiera de los derechos del arbitrio municipal sobre anuncios fijados en los carruajes destinados á conducir los productos que en sus fábricas elaboran.

Acordando no acceder á lo solicitado por un interesado relativamente á que se le concediese la construcción y explotación del mercado de la plaza de Olavide prescindiendo de la subasta, disponiendo por el contrario que esta se volviese á anunciar suprimiendo la construcción de la verja.

Autorizando la ejecución de las obras necesarias para el rasgado de los huecos que han de dar luz á los sótanos del Mercado de la plaza de la Cebada.

Desestimando la instancia del Maestro de la Escuela de niños núm. 31, pidiendo indemnización de alquileres por el concepto de habitación.

Acordando la adquisición de 200 ejemplares de la obra titulada *La Madre de familia*.

Acordando que se proceda á la impresión del índice general de las vías públicas.

Madrid 15 de Enero de 1876.—El Secretario, José Dicenta

Anuncios.

MEMORIA

Facultativa, administrativa y estadística

DE LA
INCLUSA: COLEGIO DE LA PAZ Y CASA DE MATERNIDAD,
publicada por la
DIPUTACION PROVINCIAL.

Se halla de venta en la portería de la misma Corporación, plaza de Santiago, número 2, al precio de una peseta.

ANUNCIO.

La Dirección de la Sociedad de seguros mutuos contra incendios de casas extramuros de Madrid y su provincia ha acordado se celebre la junta general ordinaria el domingo 30 del actual, á las doce en punto de su mañana y en el local de la Academia de Jurisprudencia, calle de la Montera, núm. 22, enartó bajo

MADRID: 1876.—Oficina tipográfica del Hospicio.